

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:
Referencia: Respuesta Solicitud de Información Pública - EX-2019-14343796APN-SG#ACUMAR
A: Cecilia pellizzari
Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Estimada Sra. Cecilia Pellizzari, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado mediante correo electrónico, cuyo trámite fue caratulado como Expediente Electrónico EX-2019-14343796-APN-SG#ACUMAR generado por la Dirección Nacional de Acceso a la Información Pública en fecha 11/03/2019, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDyAIP) a mi cargo, a los fines de articular las acciones correspondientes en cumplimiento de la ley 27.275 y la ley 25.831.

En primer lugar, cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del **Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)**. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido, en el cual requiere información en los siguientes términos:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle información referente al Partido de La Matanza, a efectos de poder desempeñar actividades académicas de investigación en el marco del Instituto de Medio Ambiente de esta Casa de Altos Estudios.

La información del Partido de La Matanza requerida, es mayormente cuantitativa y de ser posible le agradecería que la misma esté georreferenciada o que sea posible referenciarla en un plano

- 1. Indicadores de calidad de agua, suelo y aire.
- 2. Localización de establecimientos industriales según rubro, localización de establecimientos agropecuarios, y de actividades extractivas.
- 3. Establecimientos clausurados.
- 4. Identificación de agentes contaminantes.
- 5. Localización de basurales y puntos de arrojo, de sitios con accidentes, derrames o eventos de contaminación (fecha).
- 6. Registro de denuncias de vecinos.
- 7. Indicadores de salud de la población o grupos en seguimiento sanitario.
- 8. Población afectada a enfermedades de transmisión hídrica.
- 9. Relevamiento de generación de residuos (cantidad generada por localidades o habitantes).
- 10. Sitio de disposición final de residuos domiciliarios e industriales.
- 11. Cantidad de materiales recuperados.
- 12. Tecnología de tratamiento de residuos.
- 13. Iniciativas gubernamentales de recolección diferenciada de aceites u otros y otras vinculadas a la gestión de residuos.
- 14. Recuperación o remediación de terrenos con basurales.
- 15. Localización de barrios con problemáticas ambientales.
- 16. Cantidad de trabajadores afectados a tareas de reciclaje, recuperación de materiales y remediación de sitios contaminados.
- 17. Presupuesto público afectado a tareas de gestión ambiental e implementación de programas ambientales según las distintas áreas administrativas u objetivos de gestión.
- 18. Relevamiento de diversidad biológica."

A esos efectos he procedido, mediante **ME-2019-14387165-APN-SG#ACUMAR** que se adjunta en archivo embebido (*), a remitir su solicitud a las áreas de incumbencia en materia de su consulta, cuyas respuestas fueron formalmente remitidas a la Coordinación a mi cargo, mediante los memorándums ME-2019-14796823-APN-DT#ACUMAR, ME-2019-16225416-APN-DSYEA#ACUMAR, ME-2019-16895133-APN-DGIRS#ACUMAR, ME-2019-17629427-APN-DOT#ACUMAR, ME-2019-18902383-APN-DFCI#ACUMAR y ME-2019-21603627-APN-DFYAA#ACUMAR que se adjuntan en archivos embebidos (*), manifestándose en los siguientes términos:

"1. Indicadores de calidad de agua, suelo y aire y 18. Relevamiento de diversidad biológica:

La información se encuentra disponible en el sitio web de la ACUMAR-Sistema de Indicadores y en la Base de Datos Hidrológicos (BDH) y de Calidad de Aire; asimismo, están disponibles los informes trimestrales "estado de la calidad del agua y del aire". Para información respecto a las bases de datos mencionadas e informes, ver los siguientes links:

http://www.acumar.gob.ar/

http://www.acumar.gob.ar/eje-ambiental/monitoreo-ambiental/

http://www.acumar.gob.ar/eje-ambiental/monitoreo-ambiental/indicadores/

- 2. Localización de establecimientos industriales según rubro, localización de establecimientos agropecuarios, y de actividades extractivas.
- 3. Establecimientos clausurados.
- 4. Identificación de agentes contaminantes.

Con respecto a los puntos 2, 3 y 4 se adjunta lo respondido por la Coordinación de Fiscalización mediante el Memo ME-2019-21603627-APN-DFYAA#ACUMAR y tres planillas Excel (archivos embebidos en la presente respuesta) de las que se desprende la existencia de 284 establecimientos declarados agente contaminante y 44 establecimientos clausurados.

5. Localización de basurales y puntos de arrojo, de sitios con accidentes, derrames o eventos de contaminación (fecha).

Se adjunta como archivo de trabajo el instrumento identificado como IF-2019 08513771-APNDGIRS#ACUMAR en el cual constan los sitios con residuos y la inspección realizada.

6. Registro de denuncias de vecinos.

En lo que respecta al ámbito de incumbencia del Centro de Asistencia a la Comunidad (CAC), se pone como referencia el primer trimestre del año 2019 y —de conformidad a lo solicitado se informa que ingresaron 37 (treinta y siete) denuncias sobre diversos asuntos referentes al Partido de la Matanza.

7. Indicadores de salud de la población o grupos en seguimiento sanitario.

Se remiten como Archivos de Trabajo los documentos que se detallan a continuación:

- MaRSA de La Matanza a escala UREM. Asimismo se transcribe el link de la página oficial de ACUMAR mediante el cual podrán acceder al Informe final EISAAR elaborado por esta Dirección a raíz de la evaluación realizada en el Barrio Las Mercedes de La Matanza.

http://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/Informe-Final-Las-Mercedes-La-Mata nza-1.pdf

8. Población afectada a enfermedades de transmisión hídrica.

Se remiten como Archivos de Trabajo los documentos que se detallan a continuación:

MaRSA a escala radio censal con operativos realizados. Asimismo se transcribe el link de la página oficial de ACUMAR mediante el cual podrán acceder al Informe final EISAAR elaborado por esta Dirección a raíz de la evaluación realizada en el Barrio Las Mercedes de La Matanza.

http://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/Informe-Final-Las-Mercedes-La-Mata nza-1.pdf

9. Relevamiento de generación de residuos (cantidad generada por localidades o habitantes).

De acuerdo a la Ley N.º 13.592 y su legislación complementaria (v. Decreto PBA N.º 1215/10), , cada municipio debe presentar ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) un Programa Básico Preliminar (PBP) en el cual detalle la información que se ha solicitado. Por su parte, ACUMAR ha puesto a disposición del municipio a sus equipos técnicos para colaborar en el diseño y elaboración de dicho instrumento, pero el municipio no cumplió con lo estipulado. Además, se le ofreció acompañamiento para la elaboración de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos sin haber obtenido respuesta favorable. Todo lo antedicho fue puesto en conocimiento del Juzgado de Ejecución. Esto impide que se cuente con la información requerida.

10. Sitio de disposición final de residuos domiciliarios e industriales.

Además de los sitios que se encuentran en la IF-2019-08513771-ADGIRS#ACUMAR que obra como respuesta al punto 5 de la presente debe consignarse el Centro Ambiental González Catán de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana de Buenos Aires (CEAMSE)

11. Cantidad de materiales recuperados.

De acuerdo a la Ley N.º 13.592 y su legislación complementaria, cada municipio debe presentar ante OPDS un Programa Básico Preliminar (PBP) en el que detalle la información que se ha solicitado. ACUMAR ha puesto a disposición del municipio a sus equipos técnicos para colaborar en el diseño y elaboración de dicho instrumento, pero el municipio no cumplió con lo estipulado. Además, se le ofreció acompañamiento para la elaboración de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos sin haber obtenido respuesta favorable. Todo lo antedicho fue puesto en conocimiento del Juzgado de Ejecución. Esto impide que se cuente con la información requerida.

12. Tecnología de tratamiento de residuos.

De acuerdo a la Ley N.º 13.592 y su legislación complementaria, cada municipio debe presentar ante OPDS un Programa Básico Preliminar (PBP) en el que detalle la información que se ha solicitado. ACUMAR ha puesto a disposición del municipio a sus equipos técnicos para colaborar en el diseño y elaboración de dicho instrumento, pero el municipio no cumplió con lo estipulado. Además, se le ofreció acompañamiento para la elaboración de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos sin haber obtenido respuesta favorable. Todo lo antedicho fue puesto en conocimiento del Juzgado de Ejecución. Esto impide

que se cuente con la información requerida.

13. Iniciativas gubernamentales de recolección diferenciada de aceites u otros y otras vinculadas a la gestión de residuos.

De acuerdo a la Ley N.º 13.592 y su legislación complementaria, cada municipio debe presentar ante OPDS un Programa Básico Preliminar (PBP) en el que detalle la información que se ha solicitado. ACUMAR ha puesto a disposición del municipio a sus equipos técnicos para colaborar en el diseño y elaboración de dicho instrumento, pero el municipio no cumplió con lo estipulado. Además, se le ofreció acompañamiento para la elaboración de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos sin haber obtenido respuesta favorable. Todo lo antedicho fue puesto en conocimiento del Juzgado de Ejecución. Esto impide que se cuente con la información requerida.

14. Recuperación o remediación de terrenos con basurales.

De acuerdo a la ley 13.592 y su legislación complementaria, cada municipio debe presentar ante OPDS un Programa Básico Preliminar (PBP) en el que detalle la información que se ha solicitado. ACUMAR ha puesto a disposición del municipio a sus equipos técnicos para colaborar en el diseño y elaboración de dicho instrumento, pero el municipio no cumplió con lo estipulado. Además, se le ofreció acompañamiento para la elaboración de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos sin haber obtenido respuesta favorable. Todo lo antedicho fue puesto en conocimiento del Juzgado de Ejecución. Esto impide que se cuente con la información requerida.

ACUMAR no intervino en la recuperación o remediación de terrenos con basurales en el municipio de La Matanza. Las intervenciones llevadas a cabo al respecto son las indicadas en el IF-2019-08513771-APN-DGIRS#ACUMAR.

15. Localización de barrios con problemáticas ambientales.

La Dirección de Ordenamiento Territorial presentó un mapa de riesgo que contempla los indicadores de distintos temas aplicados a las Urbanizaciones Emergentes (UREM).

Dicho mapa se puede consultar en la página: www.mapas.acumar.gov.ar

16. Cantidad de trabajadores afectados a tareas de reciclaje, recuperación de materiales y remediación de sitios contaminados.

De acuerdo a la Ley N.º 13.592 y su legislación complementaria, cada municipio debe presentar ante OPDS un Programa Básico Preliminar (PBP) en el que detalle la información que se ha solicitado. ACUMAR ha puesto a disposición del municipio a sus equipos técnicos para colaborar en el diseño y elaboración de dicho instrumento, pero el municipio no cumplió con lo estipulado. Además, se le ofreció acompañamiento para la elaboración de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos sin haber obtenido respuesta favorable. Todo lo antedicho fue puesto en conocimiento del Juzgado de Ejecución. Esto impide que se cuente con la información requerida.

17. Presupuesto público afectado a tareas de gestión ambiental e implementación de programas ambientales según las distintas áreas administrativas u objetivos de gestión.

De acuerdo a la Ley N.º 13.592 y su legislación complementaria, cada municipio debe presentar ante OPDS un Programa Básico Preliminar (PBP) en el que detalle la información que se ha solicitado. ACUMAR ha puesto a disposición del municipio a sus equipos técnicos para colaborar en el diseño y elaboración de dicho instrumento, pero el municipio no cumplió con lo estipulado. Además, se le ofreció acompañamiento para la elaboración de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos sin haber obtenido respuesta favorable. Todo lo antedicho fue puesto en conocimiento del Juzgado de Ejecución. Esto impide que se cuente con la información requerida, al menos respecto del área de higiene urbana y gestión de residuos.

18. Relevamiento de diversidad biológica.

La información solicitada se encuentra disponible en http://www.acumar.gob.ar/eje-ambiental/impacto-ambiental/ y http://www.acumar.gob.ar/eje-ambiental/

Finalmente y con el objeto de poner a disposición toda otra información que pueda resultar de utilidad en pos de los trabajos de investigación sobre la Cuenca Matanza- Riachuelo que la Universidad menciona, podrán comunicarse con la Lic. Georgina Martino a la dirección de correo gmartino@acumar.gov.ar para coordinar una reunión."

Espero que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer su demanda de información y quedo a su disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le comunico que también puede solicitar vista del **EX-2019-14343796-APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar la presente nota y los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat Reader DC (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser documentos con firma digital, los archivos adjuntos tienen el mismo carácter.

Saluda a Ud. atentamente.

Sin otro particular saluda atte.